



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS  
N°. **110013110022 2021001048 00**

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
2. Igualmente, envíese a la dirección electrónica de los accionados el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez